

INFORMACION DE LAS PARTES

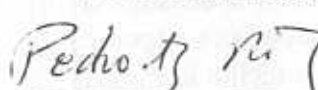
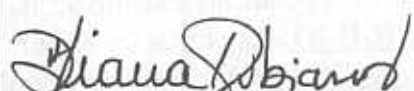
BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO
DATOS REPRESENTANTE LEGAL	Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19494419 de Bogotá, fue nombrado Secretario de Hacienda mediante Decreto No. 001 del 1 de Enero de 2004 y tomó posesión del cargo en la misma fecha, según consta en el Acta No. 004.
NIT	8999990819
DIRECCION	CARRERA 30 24-90
TELEFONO	3385000
LA ENTIDAD	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE BOGOTA D.C FOPAE
DIRECTORA	DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS
DATOS DIRECTORA	Identificada con C.C. No. 39775944 de Usaquén, nombrada en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07-Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, mediante Resolución No. 979 de once (11) de diciembre de 2006 de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y que tomó posesión mediante Acta No. 118 de catorce (14) de Diciembre de 2006.
NIT	NIT 800154275
DIRECCION	DIAGONAL 47 No. 77B-09 INT. 11
TELEFONO	4297414

ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

1) OBJETO	La cooperación interesistitucional en virtud de la cual la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA autoriza el uso y hace entrega al FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE BOGOTA, D.C. FOPAE de una copia de los programas fuentes y documentación de los módulos del Sistema de Información Hacendaria que ésta requiera.		
1.1) ALCANCE DEL OBJETO	Suministrar por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA al FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE BOGOTÁ D.C. - FOPAE, copia de los programas fuentes y documentación del software de Personal y Nómina (PERNO), Contratación, Almacén e Inventarios (SAE/SAI), y Correspondencia (CORDIS), Archivo (SIAR), Programa Anual de Caja (PAC), Presupuesto Distrital (PREDIS), Operación y Gestión de Tesorería (OPGET), Contabilidad (LIMAY), y los módulos de General y Terceros, siempre que el FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE BOGOTÁ D.C. - FOPAE, propenda por lograr total autonomía en la puesta en marcha, operación y administración del software, así como de actualizarlo y mantenerlo en funcionamiento.		
2) PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de 2 año(s) contados a partir de la firma del acta de iniciación.		
3) VIGENCIA DEL CONVENIO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.		
4) LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>Procede la liquidación</td> <td>SI</td> </tr> </table>	Procede la liquidación	SI
Procede la liquidación	SI		
5) INTERVENTORES	Por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA el control de ejecución lo ejercerá la Directora de Sistemas e Informática y quien ella delegue para tal fin, y por el FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE BOGOTÁ D.C. - FOPAE lo realizará el Jefe de Sistemas o en quien él delegue tal función.		
ESTIPULACIONES ADICIONALES DEL CONVENIO	Se aplican y hacen parte del presente convenio, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 13 en consideración a su naturaleza y régimen legal.		

6) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de abril de 2007

<p>POR BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA</p> <div style="text-align: center;">  PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO Secretario Distrital de Hacienda. Facultado por Decreto 854 de 2001 </div>	<p>POR LA ENTIDAD</p> <div style="text-align: center;">  DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS C.C. No. 39775944 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE BOGOTA D.C FOPAE NIT 800154275 </div>
<p>Elaboró</p> <p>Subdirector AC</p>	<p>DIEGO BERNARDO AREVALO BALCAZAR <i>DB</i></p> <p>BYRON PLAZAS ACUÑA <i>BP</i></p>



Bogotá sin indiferencia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



ESTIPULACIONES ADICIONALES

8) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los términos de referencia, documento que forma parte integral de este convenio. 2) En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto. **9) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Los funcionarios que en representación de las partes ejercerán la interventoría del convenio, deberán: 1) Elaborar el Acta de Iniciación de ejecución del presente convenio. 2) Proyectar las actas que sean de su competencia, tales como las de iniciación, modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes, liquidación para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución. 3) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las prórrogas y modificaciones del Convenio. 4) Informar por escrito a las correspondientes áreas Jurídicas de las partes sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio y proponer soluciones. 5) Preparar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del Convenio un proyecto de acta de liquidación para aprobación y firma. 6) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del Convenio. 7) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la interventoría. **10) CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** Las partes ni su personal no podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de las mismas relacionada con el Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de cada una de las partes. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrá dar información confidencial únicamente a aquellas personas que deban ser informadas y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Convenio. **11) CESIÓN:** El presente Convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por ninguna de las partes sin la autorización previa y escrita de cada una de ellas. **12) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **13) PUBLICACIÓN:** En virtud de la naturaleza de las partes y en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 7º. del Decreto 855 de 1994, el presente convenio deberá ser publicado en el medio de divulgación que corresponda a los contratos de cada una de las partes, debiendo asumir LA ENTIDAD, los costos de publicación en la Gaceta Distrital, Diario en el que corresponde a la SECRETARÍA DE HACIENDA la publicación de sus contratos. LA ENTIDAD deberá presentar la constancia de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco(5) días siguientes a la suscripción del convenio. **14) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **15) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del convenio el interventor procederá a su liquidación conforme con lo ordenado por los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **16) PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CASILLAS DE CONTROL

FECHA DE PUBLICACIÓN

FECHA INICIACIÓN

FECHA TERMINACIÓN